

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el pasado 26 de noviembre de 2021, se allegó por parte del apoderado judicial donde solicita la terminación del proceso por pago total, se deja constancia que el proceso no tiene embargo de remanentes. Sírvase proveer.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 2096
Proceso: EJECUTIVO S/S
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00299-00
Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el Apoderado Judicial de la Ejecutante-**LUZ DORA MARÍN RAMÍREZ**, en este proceso ejecutivo iniciado contra **JARLIN MARINA GIRALDO VÁSQUEZ y MILTON MARINO LOSADA ESGUERRA**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por la Demandante-**LUZ DORA MARÍN RAMÍREZ**, es procedente conforme el Art. 461 del Código General del Proceso, se accederá, y por lo tanto, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Asimismo, se dispondrá la entrega del título base de ejecución por la parte ejecutante a favor de los demandados personalmente, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto, según el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo instaurado por la Demandante-**LUZ DORA MARÍN RAMÍREZ**, en contra de **JARLIN MARINA GIRALDO VÁSQUEZ y MILTON MARINO LOSADA ESGUERRA**.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo decretado en los numerales **5.1., y 5.2., del Auto Interlocutorio No. 1757 del 4 de octubre de 2021** y comunicado al *Pagador de la Policía Nacional*, y a los *Bancos AVVILLAS, BOGOTÁ, OCCIDENTE, POPULAR, AGRARIO, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCOOMEVA, COLPATRIA, FALLEBELA, BANCAMIA, ITAU, FINANDINA, BANCOMPARTIR, MUNDO MUJER, W, PICHINCHA, SCOTIABANK COLPATRIA y GNB SUDAMERIS*, por **Oficios Nos: 996 y 998 del 12 de octubre de 2021**, respectivamente. Dicho Oficio y éste proveído será enviado a los demandados, al Pagador y a las entidades diferentes bancarias para efectos de la verificación del contenido.

3º.- ORDENAR la entrega del título valor suscrito por las partes por valor de **cinco millones seiscientos dos mil quinientos pesos (\$5.602.500)** con fecha de vencimiento del **1º de septiembre de 2021**, por la parte ejecutante a favor de los **demandados personalmente**, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

4º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72545b0559793517ef3c06635403e1437aeb835ede5de4509eb7438c6481753**

Documento generado en 30/11/2021 04:16:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>